

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CECYTEBCS” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO GUILLERMO MAÑÓN HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CECYTEBCS”:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el boletín oficial número 3 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior;
- II. Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el Decreto que los crea, ha establecido centros educativos en el Estado de Baja California Sur, y para efectos del presente convenio, los encargados de dar seguimiento serán los planteles CECYT 04 San José del Cabo y plantel CECYT 07 San Bernabé, ambos con preparación de carrera tecnológica;
- III. Que su representante legal es el Ing. Roberto Pantoja Castro, Director General y Representante Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, quien está facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 18 del Decreto de Creación, acreditando su

personalidad jurídica con nombramiento emitido el día 10 del mes de septiembre del año 2021, por parte del Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur;

- IV. Que un importante instrumento para la formación integral de sus educandos consiste en el fortalecimiento de la vinculación con los diversos sectores productivos, educativos y sociales, tanto oficiales como privados, dado que son esto lo que contribuyen a que los bachilleres tengan el contacto directo con la realidad de los procesos productivos, para continuar con su preparación;
- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Golfo de California No. 190, colonia El Conchalito, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

II.- DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

- I. Que es una asociación civil constituida, conforme a las leyes mexicanas, como consta en el acta constitutiva, de acuerdo a la escritura pública número 44,341 cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno de fecha 28 veintiocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Emilio Zubiria Maqueo, Titular de la Notaría Número 25 veinticinco del entonces Distrito Federal;
- II. Que tiene como objeto social: la orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. Apoyar a la infraestructura de instituciones educativas y otorgar becas para realizar estudios en Instituciones de enseñanza, entre otros;
- III. Que su apoderado legal, el Lic. Alejandro Guillermo Mañón Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura número 126,011 ciento veintiséis mil once de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 quince de la Ciudad de México; y
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Mariano Otero 1249 B piso 6, Colonia Rinconada del Bosque, Código Postal 44530, en Guadalajara, Jalisco.
- V. No obstante, el punto anterior, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales se desarrollará en las instalaciones de Calle Playa Tambor, Manzana 22, Lote 1, Fraccionamiento Costa Dorada, San José del Cabo, Baja California Sur, C.P. 23434. **Colegio “Abigail Damián Ramírez” GAP Los Cabos**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, contribuyendo al desarrollo profesional del educando. Asimismo, colaboración interinstitucional.

Para los efectos del presente convenio, el servicio social se clasifica en dos tipos, que son: SERVICIO SOCIAL SIMPLE Y SERVICIO SOCIAL COMO PRÁCTICA PROFESIONAL.

Servicio Social Simple.- Es la actividad que un estudiante deberá realizar, sin importar que no sea acorde a su carrera de estudios o perfil profesional en formación, esto siempre y cuando la actividad mencionada brinde un beneficio a la comunidad.

Servicio Social como Práctica Profesional.- Es aquella actividad que el estudiante deberá realizar acorde a su carrera de estudio o perfil profesional.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “LA FUNDACIÓN”.- Conforme a lo expresado en la cláusula anterior, “LA FUNDACIÓN” conviene:

- a).- Enviar a “EL CECYTEBCS” los proyectos y carreras que demandan;
- b).- Facilitar el material necesario a los estudiantes de “EL CECYTEBCS”, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de ésteeste convenio;
- c).- Determinar y señalar la ubicación del Colegio “Abigail Damián Ramírez” GAP Los Cabos, en donde los estudiantes de “EL CECYTEBCS”, recibirán la información necesaria para realizar se servicio social y prácticas profesionales;
- d).- Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, dentro de sus instalaciones, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;

- e).- Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social;
- f).- Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o servicio social, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera “EL CECYTE”;
- g).- Expedir constancias de terminación de servicio social por 480 horas y prácticas profesionales por 240 horas a los alumnos de “EL CECYTEBCS” que se incorporen al programa objeto de este presente convenio que hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos de “EL CECYTEBCS” o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador del servicio social o prácticas profesionales no concluya con las mismas, “LA FUNDACIÓN” se obliga a otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno;
- h).- Proporcionar condiciones seguras a los estudiantes, así como un ambiente de respeto mutuo;
- i).- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante “EL CECYTEBCS”;
- j).- Determinar de acuerdo con “EL CECYTEBCS”, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento;
- k).- Ocupar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno;
- l).- Procurará tener a disposición un área específica para que los alumnos de “EL CECYTEBCS” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus instalaciones;
- m).- Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales y/o servicio social de los estudiantes de “EL CECYTEBCS” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- n).- Notificar al responsable de “EL CECYTEBCS” designado, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social y
- ñ).- Garantizar un trato digno a los estudiantes de “EL CECYTEBCS” que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CECYTEBCS”.- Se compromete a:

- a).- Difundir entre sus planteles los programas de servicio social o prácticas profesionales registrados en “**LA FUNDACIÓN**”, a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido;
- b).- Proporcionar a “**LA FUNDACIÓN**” cuando así le sea solicitado, y, existan condiciones para ello, estudiantes para realizar servicio social o prácticas profesionales;
- c).- “**EL CECYTEBCS**” se compromete a mantener el registro vigente del servicio médico, con el que ha afiliado bajo el sistema de Seguro Facultativo a todos los alumnos de este plantel que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma al realizar visitas industriales, servicio social y prácticas profesionales, les protege contra accidentes, con lo cual Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V. queda eximido que cualquier responsabilidad en caso de siniestro del alumno;
- d).- Efectuar actividades de supervisión del servicio social o prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados; y
- e).- Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

QUINTA. “EL CECYTEBCS” se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de “**LA FUNDACIÓN**”;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas;

SEXTA. “LA FUNDACIÓN” y “EL CECYTEBCS” acuerdan que en caso de que “EL CECYTEBCS” modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas

profesionales y/o servicio social, se le notificará a **“LA FUNDACIÓN”** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a:

Por **“EL CECYTEBCS”**

Lic. Imer Noé Osuna Cárdenas, Director de Vinculación de **“EL CECYTEBCS”**

Por **“LA FUNDACIÓN”**

Lic. Rocío Georgina Montoya Márquez, Directora del **Colegio “Abigail Damián Ramírez” GAP Los Cabos.**

Para que, en forma conjunta, coordinen, instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades. Así mismo, es obligación del responsable del proceso de servicio social y prácticas profesionales en los planteles del **“CECYTEBCS”**, de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el área de la institución facultada para tal efecto.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **“EL CECYTEBCS”**, no genera relación de tipo laboral alguno con **“LA FUNDACIÓN”**.

NOVENA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

UNDÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones

necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por duplicado en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur; a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

POR "EL CECYTEBCS"

POR "LA FUNDACIÓN"

ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO
Director General y Representante Legal
Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Baja
California Sur

**LIC. ALEJANDRO GUILLERMO MAÑÓN
HERNÁNDEZ**
Apoderado Legal
Director de la Fundación Grupo
Aeroportuario del
Pacífico, A.C.

LIC. IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS
Director de Vinculación
del CECYTEBCS

**LIC. ROCÍO GEORGINA MONTOYA
MÁRQUEZ**
Directora de Plantel Colegio "Abigail
Damián Ramírez" GAP Los Cabos